



CONVENIO DE INTERCAMBIO COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA EN CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA LA “UTP” Y POR LA OTRA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL ING. GONZALO SALAS CHACÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC” Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CPC”:

I.1. Que es un órgano colegiado integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, creado por decreto número 119 de la Sexagésimo Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, del 16 de marzo de 2017, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 21, fracciones XII y XVII, entre otros tiene como objeto, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango; proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, y promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado.

I.3. Que su Presidente el **Ing. Gonzalo Salas Chacón** fue designado como tal en sesión pública del **Consejo de Participación Ciudadana**, el dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en relación con el numeral 7°, fracción I del Reglamento Interior del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, aprobado en sesión ordinaria del 7 de mayo de 2018, su presidente tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.



I.5. Que en sesión extraordinaria del 20 de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno del **Consejo de Participación Ciudadana**, aprobó en sus términos la celebración del presente acuerdo de cooperación.

I.6. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en: Avenida 20 de Noviembre, número 218 Oriente, Edificio Cuatro50, cuarto piso, interior 5, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

II. Declara “INSTITUCIÓN ACADÉMICA”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del poder Ejecutivo del estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio formando parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Opera con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo, aprobádo por la secretaria de Educación Pública, a través de la Subsecretaria de Educación Superior, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II.2 Que su representante legal, el Ing. Francisco Javier Gracia Reyes, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 del decreto de creación de la “UTP”, en su carácter de Rector, por virtud del nombramiento expedido a su favor por el Ing. Héctor E. Vela Valenzuela, Secretario de Educación del Estado de Durango, con fecha 21 de junio de 2016, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el Artículo 15 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Poanas.

II.3 Que sus objetivos entre otros son formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente; solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país; Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.

II.4 Que sus atribuciones entre otras son:



- Desarrollar investigación científica y tecnológica, así como estudios y proyectos en áreas de su competencia, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios la región en que está ubicada la Universidad.
- Planear y evaluar permanentemente el desarrollo de los programas y proyectos correspondientes a sus funciones de docencia, investigación y vinculación con los sectores productivos, así como de difusión científica y cultural.

II.5 Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio Carretera Villa Unión-Vicente Guerrero K.M. 2.0, C.P. 34800, en la ciudad de Villa Unión, Poanas, Dgo., teléfonos (675) 105-67-56 y (675)105-67-35.

II.6 Que su Registro Federal de Causantes es: UTP1112124YA.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones dentro del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en establecer el presente Convenio de Intercambio y Colaboración Académica encaminado a la realización futura de actividades culturales, científicas, formativas, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre la “UTP” y “EL CPC”.

En mérito de las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” se comprometen a procurar experiencias y actividades que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de integridad y bienestar de nuestro Estado, por medio del fomento académico, cultural, científico, formativo, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre la “UTP” y “EL CPC”.

Asimismo, facilitar la realización de Servicio Social y Practicas Profesionales de los estudiantes de la “UTP” en los programas y actividades que lleva a cabo el "EL CPC".

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente, tanto al autor como a la institución que la



proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

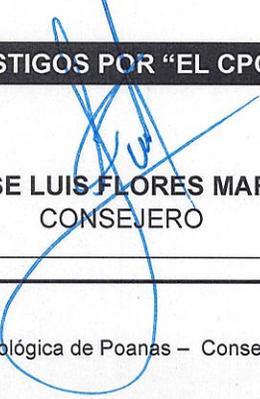
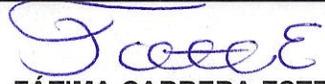
TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación y actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación, programas de innovación y emprendimiento y demás que beneficien a ambos y que no traigan ninguna afectación patrimonial para el plantel.

CUARTA.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos entre “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma y estará vigente de manera indefinida; sin perjuicio de que pueda darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo convengan, en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan de común acuerdo.

QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal que llegare a participar, con motivo de la ejecución del presente instrumento, no tendrá relación laboral alguna con su contraparte, por lo que no podrán ser considerados patrones sustitutos o solidarios, cada parte asumirá la responsabilidad que de tal relación le pudiera corresponder.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo de Voluntades es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 28 días del mes de octubre de 2019.

POR “EL CPC”	POR LA “UTP”
 ING. GOZALO SALAS CHACÓN PRESIDENTE	 ING. FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS
TESTIGOS POR “EL CPC”	TESTIGO POR LA “UTP”
 LIC. JOSE LUIS FLORES MARTÍNEZ CONSEJERO	 ING. FÁTIMA CABRERA ESTRADA SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA